



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 172-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 01 de marzo de 2019

VISTO: El recibo N° 2011009175, por el uso de agua subterráneo con fines poblacionales 2011, del usuario **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO MUNICIPAL SECTOR JOSÉ OLAYA**, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 018-2010-AG, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

Tercero. - Por Resolución Administrativa N° 618-2009-ANA-ALACH-L, se otorgó al usuario **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO MUNICIPAL SECTOR JOSÉ OLAYA**, licencia de uso de agua subterráneo con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 99,338.00 ³.

Durante el año 2010, el usuario **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO MUNICIPAL SECTOR JOSÉ OLAYA** ha hecho uso de un volumen de 91,440.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 198.42** soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción de la Resolución Administrativa N° 353-2013-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL conforme al recibo del visto, ocurrido el 02 de setiembre de 2013, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO MUNICIPAL SECTOR JOSÉ OLAYA**, para que en el plazo excepcional de **quince (15) días hábiles** de notificado(a), cumpla con cancelar el recibo N° 2011009175, por el importe ascendente a **S/. 198.42** (Ciento noventa ocho CON 42/100 NUEVOS SOLES) cada uno, correspondiente al uso de agua subterránea con fines poblacionales año fiscal 2011, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 0298.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese

JFCLL/amt
C.c. Expediente
Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA.JZ

Ing. Jorge F. Cubas Llontop
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY - LAMBAYEQUE



CUT N° 39652-2019